

ANEXO 1

**RESOLUCIÓN MEPC.188(60)
adoptada el 24 de marzo de 2010**

**INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE EN BUQUES
NUEVOS DE CONFORMIDAD CON LAS FECHAS DE APLICACIÓN QUE FIGURAN
EN EL CONVENIO SOBRE LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE (CONVENIO BWM)**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones conferidas al Comité de Protección del Medio Marino por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Conferencia internacional sobre la gestión del agua de lastre para buques, celebrada en la sede de la Organización en 2004, adoptó el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (el Convenio BWM),

RECORDANDO ASIMISMO que, una vez que el Convenio BWM entre en vigor, se exigirá que los buques instalen sistemas de gestión de agua de lastre que cumplan la norma dispuesta en la regla D-2 del mismo,

TOMANDO NOTA de que la Asamblea, en su vigésimo quinto periodo de sesiones, celebrado en noviembre de 2007, adoptó la resolución A.1005(25): "Aplicación del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004", en la que se exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio, o se adhieran a él lo antes posible, y se recomienda que a los buques regidos por la regla B-3.3 construidos en 2009 no se les exija cumplir la regla D-2 hasta su segundo reconocimiento anual, pero a más tardar el 31 de diciembre de 2011, si no se dispone inmediatamente de tecnología homologada para lograr el cumplimiento de la norma dispuesta en la regla D-2 del Convenio BWM,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que en la resolución A.1005(25) se pide al Comité que mantenga esta resolución sometida a examen y, en especial, que vuelva a examinar la cuestión de los buques regidos por la regla B-3.3 construidos en 2010 y la disponibilidad inmediata de tecnología homologada para que tales buques cumplan la norma de la regla D-2,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que el Comité acordó, en su 59º periodo de sesiones, que había suficientes tecnologías de tratamiento de agua de lastre homologadas disponibles para los buques regidos por la regla B-3.3 construidos en 2010 y que no era necesario introducir modificaciones en la resolución A.1005(25) de la Asamblea,

RECONOCIENDO que si bien las prescripciones de la regla B-3.3 no pueden hacerse cumplir antes de la entrada en vigor del Convenio BWM, ha de quedar claramente entendido que los sistemas de agua de lastre instalados en buques construidos en 2010 tendrán que cumplir estas prescripciones una vez que el Convenio BWM entre en vigor,

1. PIDE a los Estados que aún no lo han hecho que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio BWM, o se adhieran a él tan pronto como les sea posible;

2. INVITA a las Administraciones a que fomenten la instalación de sistemas de gestión de agua de lastre en buques nuevos de conformidad con las fechas de aplicación que figuran en el Convenio BWM; y

3. INVITA a los Estados Miembros a que pongan la presente resolución en conocimiento de los propietarios de buques, constructores de buques, fabricantes de sistemas de agua de lastre y cualquier otra parte interesada.
